

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-9-2022 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2V113-6Q79W-4O77W Fecha de emisión: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:57:25 Página 1 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/10/2022 07:25 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/10/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/11/2022 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326595-2V113-6Q79W-4O77W) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“6. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

6.2(130/22) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de septiembre de 2022, nº anotación 16476, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-9-2022 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2V113-6Q79W-4O77W Fecha de emisión: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:57:25 Página 2 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/10/2022 07:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/10/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/11/2022 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326595-2V113-6Q79W-4O77W-0EB36D12A093E7E4122FD09D1849E21022109B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art.250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

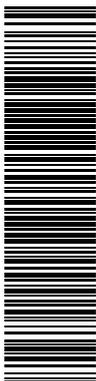
La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que se apropiario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-9-2022 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2V113-6Q79W-4O77W Fecha de emisión: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:57:25 Página 3 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/10/2022 07:25 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/10/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/11/2022 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326595-2V113-6Q79W-4O77W-0EB36D12A093E7E4122FD09D1849E21022109B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas encaso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Majadahonda, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de la Nación a que proceda a:

- *Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-9-2022 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2V113-6Q79W-4O77W Fecha de emisión: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:57:25 Página 4 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/10/2022 07:25 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/10/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/11/2022 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326595-2V113-6Q79W-4O77W-0EB36D12A093E7F4122FD09D1849E21022108B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- *Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.*
 - *Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas*
 - *Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.*
 - *Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de suresidencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.*
 - *Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.*
 - *Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*
- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 22 de septiembre de 2022.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-9-2022 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2V113-6Q79W-4O77W Fecha de emisión: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:57:25 Página 5 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/10/2022 07:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/10/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/11/2022 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326595-2V113-6Q79W-4O77W-0EB36D12A093E7F4122FD09D1849E21022108B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- **ENMIENDA DE ADICIÓN Y SUSTITUCIÓN del Grupo Municipal Vox**, que ha tenido entrada en el Registro General el 28 de septiembre de 2022, nº de anotación 16789, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Viendo que el texto del PP no hace referencia a ninguna medida de competencia municipal, siendo la propiedad privada elemento esencial de la libertad de los ciudadanos, y siguiendo el principio de que “los españoles tienen derecho a ser defendidos y las distintas Administraciones, el deber ineludible de defenderlos”, presentamos las siguientes enmiendas:

- *Enmienda de adición:*
 - *Instar al Gobierno de España a modificar el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidad Locales para incluir los siguientes puntos:*
 - *Aquellas personas que no sean, -en su caso demostrado con documento fehaciente-, propietarios, cesionarios o titulares del contrato de alquiler de la vivienda, donde se quiera empadronar o, en su caso, familia directa en primer grado (ascendientes o descendientes), no podrán empadronarse de manera directa y quedará su autorización a cargo de la inspección de un técnico municipal competente.*
 - *Cambiar la medida de hasta diez posibles empadronados por vivienda, siempre que no sean familiares de hasta quinto grado, por un baremo planificado por los técnicos municipales que relacione metros cuadrados con personas, de tal manera que sea más exigente que el actual, de tal manera que sirva tanto para prevenir la ocupación como para mejorar las condiciones sanitarias de acuerdo con lo que estamos viviendo y evitar los denominados “pisos patera”.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-9-2022 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2V113-6Q79W-4O77W Fecha de emisión: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:57:25 Página 6 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/10/2022 07:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/10/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/11/2022 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326595-2V113-6Q79W-4O77W-0EB36D12A093E7F4122FD09D1849E21022108B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



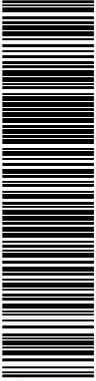
- *Enmienda de sustitución*
 - o *Al punto de acuerdo 5:*
 - *Incluir en todas las ordenanzas de subvenciones municipales y en las bases de las convocatorias de cualquier subvención que el hecho de estar en situación de ocupación ilegal será motivo de exclusión del proceso selectivo de dicha convocatoria.*
 - o *Al punto de acuerdo 6:*
 - *Exención o bonificación hasta el 90% del pago del IBI de aquellos inmuebles ocupados sin justo título para todos los propietarios que justifiquen adecuadamente la ocupación ilegal o inquilocupación de su inmueble y en tanto no recuperen la posesión.”*

.../...

Sometido este asunto a votación con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox y aceptada en parte por el grupo proponente, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** instar al Gobierno de la Nación a que proceda a:

- Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.
- Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-9-2022 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2V113-6Q79W-4O77W Fecha de emisión: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:57:25 Página 7 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/10/2022 07:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/10/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/11/2022 10:35



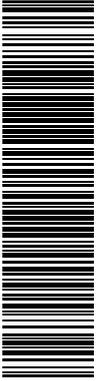
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326595-2V113-6Q79W-4O77W-0EB36D12A093E7F4122FD09D1849E21022108B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas
- Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.
- Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.
- Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.
- Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.
- Modificar el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidad Locales para incluir los siguientes puntos:
 - Aquellas personas que no sean, -en su caso demostrado con documento fehaciente-, propietarios, cesionarios o titulares del contrato de alquiler de la vivienda, donde se quiera empadronar o, en su caso, familia directa en primer grado (ascendientes o descendientes), no podrán empadronarse de manera directa y quedará su autorización a cargo de la inspección de un técnico municipal competente.
 - Cambiar la medida de hasta diez posibles empadronados por vivienda, siempre que no sean familiares de hasta quinto grado, por un baremo planificado por los técnicos municipales que relacione metros cuadrados con personas, de tal manera que sea más exigente

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-9-2022 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2V113-6Q79W-4O77W Fecha de emisión: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:57:25 Página 8 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/10/2022 07:25 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/10/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/11/2022 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326595-2V113-6Q79W-4O77W-0EB36D12A093E7F4122FD09D1846E21022108B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

que el actual, de tal manera que sirva tanto para prevenir la ocupación como para mejorar las condiciones sanitarias de acuerdo con lo que estamos viviendo y evitar los denominados “pisos patera”.

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 208/2022, de 28 de enero, de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos, Régimen Interior, Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia y Compras Centralizadas, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

**LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR
SOCIAL, MAYORES, SERVICIOS JURÍDICOS,
RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA
Y COMPRAS CENTRALIZADAS**